

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2000 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece que queda a disposición de la Autoridad Sanitaria Regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19).**

**Primero.-** La crisis sanitaria provocada por la pandemia originada por el COVID-19, ha hecho que el Servicio Murciano de Salud (SMS) vea necesario proceder a la adecuación de diversas instalaciones para uso hospitalario o residencial, así como su posible utilización como alojamiento de los profesionales sanitarios y no sanitarios dedicados a la gestión de la crisis epidémica, por lo que ha puesto en conocimiento de la D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, la necesidad de disponer de establecimientos para abordar dicha situación.

Asimismo, por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, se realizó por encargo de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria, la evaluación de un grupo de posibles camas hoteleras, en previsión de tener en reserva posibilidades de actuación, si el SMS lo necesitase, para complementar sus recursos de hospitalización públicos y concertados, según evolucionara la actual pandemia de COVID-19 en la Región, y teniendo en cuenta también la posibilidad de contar con dispositivos hoteleros, que pudieran ser utilizados por el personal de los centros para descanso, evitando así desplazamientos y riesgo de difusión de la enfermedad del propio personal en sus domicilios.

**Segundo.-** Mediante Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en su apartado Tercero que se faculta a la autoridad competente de la comunidad autónoma en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial, atendiendo a criterios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden.

Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar, según el apartado b), establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Posteriormente, la Orden conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social y de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias para la aplicación de las Órdenes Ministeriales SND/265/2020, de 19 de marzo, SND/275/2020, de 23 de marzo, y SDN 295/2020, de 26 de marzo, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial, en su apartado segundo, se facultó a la Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud y sus órganos

competentes, para adoptar las medidas de intervención sanitaria previstas en las Órdenes Ministeriales mencionadas en los supuestos de sospecha de contagio por COVID-19 que se produzcan en los centros residenciales objeto de esta Orden.

Dicha intervención, podría suponer entre otras actuaciones, la asunción de la dirección de los centros residenciales públicos y privados; la reubicación y aislamiento de pacientes; la selección y disposición de medios humanos y su vinculación asistencial al Área de Salud correspondiente, sin perjuicio de su movilidad en función de las necesidades, así como la determinación del uso de los centros y sus medios materiales.

**Tercero.-** Por otro lado, la suspensión de la apertura al público de los establecimientos de alojamiento turístico fue acordada por el Ministerio de Sanidad mediante Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, la Orden SND 232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge en sus artículos noveno y décimo la posibilidad de que las autoridades sanitarias autonómicas habiliten espacios públicos o privados para uso sanitario así como de que puedan adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de personas, bienes y lugares.

A tal efecto, con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Salud, por la que se declara la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19) al considerar imprescindible que la totalidad de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia queden a disposición de la autoridad sanitaria regional para su posible utilización como alojamiento de los profesionales sanitarios y no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica, y en su caso, para su habilitación como espacio para la prestación de atención sanitaria.

En el apartado tercero contempla que la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, determinará los establecimientos concretos que deban prestar los servicios a los que se refiere esta última Orden.

**Cuarto.-** Finalmente, por Orden de la Consejería de Salud, publicada en el BORM de 18 de marzo de 2020, se designa a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en el apartado octavo y noveno de la mencionada anteriormente Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo expuesto en las anteriores consideraciones, de acuerdo con las necesidades planteadas por el Servicio Murciano de Salud y siendo preciso abordar las mismas con el fin de hacer frente a la grave situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, como medida garantista de prestar una adecuada asistencia sanitaria y de eliminación de posibilidades de contagio y expansión de la enfermedad, como puede ser el realojo de usuarios de residencias que precisen salir de su entorno residencial, así como de aquéllas personas que tengan que realizar una cuarentena o aislamiento y no sea posible en su entorno

habitual, todo ello con el fin de velar por la máxima protección de la salud pública, resulta necesario poner a disposición de la autoridad sanitaria regional, determinados alojamientos turísticos y establecimientos para la prestación de asistencia sanitaria y para el alojamiento de profesionales sanitarios o no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica.

En consecuencia, vista la normativa anteriormente citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución y en el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional, para la finalidad de prestación de asistencia sanitaria y para alojamiento de profesionales sanitarios o no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica, de los establecimientos que se relacionan en el Anexo de la presente.

Se podrá modificar el listado de establecimientos incluidos en dicho Anexo por nueva Resolución de esta Dirección General.

**Segundo.** Para el correcto desarrollo y ejecución de las funciones previstas en el apartado anterior, se deberán adoptar y concretar por el Servicio Murciano de Salud, las medidas necesarias para asegurar la correcta prestación de la asistencia sanitaria, garantizar la continuidad asistencial y el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

**Tercero.-** Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará la ratificación judicial de las medidas contempladas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cuarto.-** La presente Resolución tendrá eficacia inmediata desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de las actuaciones ya realizadas a partir de la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se declara la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19). Los efectos de esta Resolución se mantendrán en los términos previstos en el apartado cuarto de la citada Orden.

**Quinto.-** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de abril de 2020.—La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.



**Anexo**

- Hotel Tryp Rincón de Pepe (Murcia)
- Centro Internacional de desarrollo de Voleibol y Voleyplaya (Lorca)
- Apartamentos Aixa (Caravaca de la Cruz)
- Hotel Avenida (Yecla)
- Tu Albergue JT (San Pedro del Pinatar)
- Apartamentos Turísticos Cartagena Spain (Cartagena): los apartamentos ubicados en los edificios situados en la calle San Antonio el Pobre, n.º 5; calle San Vicente, n.º 9; calle Santa Florentina, n.º 17 y calle San Francisco.